entidades que se hayan constituido bajo la forma de sociedad, será necesario la presentación del D.N.I. o documento acreditativo de la identidad de los administradores, o en su caso de los miembros del consejo de administración.

f. Certificado de la entidad financiera de la cuenta a la que se hará la transferencia dela subvención, con indicación código IBAN y titular/es de la cuenta bancaria, que debe coincidir con el beneficiario de la subvención.

2. <u>Documentación incluida en solicitud.</u>

- a. Declaración responsable firmada por el solicitante que indique que cumple cada uno de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario.
- b. Declaración de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartado 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se apruebael Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.
- c. Declaración responsable de encontrarse al corriente en el pago de obligacionespor reintegro de subvenciones, a tenor de lo señalado en el artículo 25 del RD 887/2006 de 21 de julio. Se considerará que los beneficiarios o las entidades colaboradoras se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en periodo ejecutivo. Asimismo, se considerará que los beneficiarios o las entidades colaboradoras se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro (artículo 21 RLGS).
- d. Declaración de la empresa de que conoce las reglas de "mínimis" en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y en su caso, la cuantía de las mismas, así como de las ayudas recibidas, durante los tres ejercicios fiscales anteriores a la solicitud, en concepto de ayudas de "mínimis".
- e. Autorizaciones y/o certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Se considerará que una persona está al corriente de obligaciones tributarias con la Ciudad Autónoma de Melilla cuando hubiera presentado las declaraciones y autoliquidaciones correspondientes a los tributos locales y no mantenga deudas o sanciones tributarias en *periodo ejecutivo* con la misma, salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida, de conformidad con el artículo 18.1 letra e) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En los casos en que sea necesario acreditar dicha situación, el órgano instructor recabará directamente informe al Servicio de Recaudación.
- f. Declaración responsable donde se indique que trabajadores se encuentran en situación de ERTE, ERE o similar.
- g. En el caso de financiarse con fondos europeos las necesarias conforme a la normativa correspondiente.

3, Documentación específica

- a. Vida laboral del trabajador por cuenta propia (autónomo), en su caso, de losperiodos que se determinen en la convocatoria.
- b. Certificado de alta en la mutualidad, en su caso, de los periodos que sedeterminen en la convocatoria.
- c. Vida laboral de la empresa -VILEM de todas las cuentas de cotización de Melilla,de los periodos que se determinen en la convocatoria.
- d. Documento de alta del autónomo colaborador en la Seguridad Social modeloTA.0521/2, en su caso
- e. Certificado de situación del censo de actividades económicas de la AEAT,actualizado
- f. Impuesto de sociedades de 2019 y 2021 presentados y la autorización pararecabar dicha información a la AEAT.
- g. IRPF de los años 2019 y 2021 presentados y la autorización para recabar dichainformación a la AEAT.
- h. Modelo 184 de los años 2019 y 2021 presentados, si procede.
- Toda aquella documentación que el órgano instructor considere necesaria para latramitación del expediente de concesión.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de laentidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases reguladoras y convocatoria.

Subsanación de errores. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BOLETÍN: BOME-BX-2022-35 ARTÍCULO: BOME-AX-2022-107 PÁGINA: BOME-PX-2022-401